



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO**

ASUNTO: 135
ASUNTO: AUTO REQUIERE Y RELEVA SECUESTRE
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: GUSTAVO JIMÉNEZ CARDONA representado legalmente por
JHON FREDY SARMIENTO VALENCIA
EJECUTADO: HENRY GONZÁLEZ GARCÍA
RADICADO: 631303112001-2011-00054-00

Calarcá, Q. Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

En aras de imprimir impulso procesal al asunto de la referencia, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante para que se sirva allegar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de presentación, conforme a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

Es de anotar que para la continuación del trámite del proceso es necesario el cumplimiento de la carga procesal impuesta a través de este proveído por tratarse de un acto de parte que jamás puede efectuarse de manera oficiosa. Asimismo, conviene señalar que las liquidaciones del crédito que militan en el expediente datan del 16 de febrero de 2017¹ y del 16 de noviembre de la misma anualidad², siendo que a pesar de que en su momento las mismas no fueron objeto de pronunciamiento por parte del despacho, en cuanto a si ellas eran aprobadas o modificadas, se requiere que tal acto de parte sea presentado debidamente actualizado a la fecha y de esa forma tomar la decisión que en derecho corresponda, todo ello en procura de dar continuidad al presente litigio.

Desde otra arista, se vislumbra que el secuestre que tiene bajo su custodia y cuidado las cuotas partes de los bienes inmuebles aprisionados dentro del presente asunto, esto es, EDISON HERRERA FONSECA, no ha cumplido el encargo en debida forma, en la medida que no ha rendido los informes mensuales de su gestión, emergiendo como secuela que deberá ser relevado del cargo.

En consecuencia, **SE DESIGNA** en su reemplazo a la señora GLORIA INÉS

¹ Folio 186, carpeta Primera Instancia, subcarpeta Cuaderno 1, archivo 01, expediente físico escaneado.

² Folio 229, carpeta Primera Instancia, subcarpeta Cuaderno 1, archivo 03, expediente físico escaneado.

HERNÁNDEZ TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41'934.527, quien hace parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y se localiza en la siguiente dirección "B/Guadales 1-Man-D#19-Calarca", celular 3122790613, correo electrónico abogada.hernandez.cja@gmail.com

Por Secretaría efectúese la notificación respectiva a la secuestre designada, quien una vez acepte el cargo, se procederá a la entrega de las cuotas partes que fueron objeto de secuestro dentro del presente proceso, previo requerimiento al auxiliar saliente quien deberá proceder de conformidad. Asimismo, éste último deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión como tal ante este despacho judicial, dentro de los DIEZ (10) DIAS siguientes al de su notificación.

Líbrense los oficios a que haya lugar para dichos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

CC

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a4df6c6be7a052aeb1fb0dbb392de92fe2b20396896b73c8bc09103eb21920**
Documento generado en 16/02/2021 08:01:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>